

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°781-2024-MDP/GI.

Pichari, 20 de noviembre del 2024

VISTOS:



INFORME N°1429-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°7009-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°4895-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°025-2024-CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N°008-2024-BCHP-JE, CARTA N°839-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1259-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°089-2024-CONSULTOR/WGT, CARTA N° 0397-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4248-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°021-2024-CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N°021-CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N° 772-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°019-2024-CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N° 725-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 01058-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N° 028-2024-CONSULTOR/WGT, y demás documentos en ochocientos sesenta y ocho (868) folios de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA (EL) COMUNIDAD DE GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO, con Código Único de Inversiones 2638099



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las

ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 6323, de fecha 15 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari, contrata los servicios de la Empresa WGT CONSULTING SAC, para la consultoría en elaboración del expediente técnico de la IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA (EL) COMUNIDAD DE GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2638099;

Que, mediante CARTA N°82-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 15 de agosto, por mesa de partes, el formulador del proyecto hace la entrega a la municipalidad, el expediente técnico de la IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA (EL) COMUNIDAD DE GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2638099, un expediente de 657 folios más 01 CD;

Que, mediante INFORME N° 1058-2024-MDP-TSE/D, de fecha 19 de agosto, el Econ. TITO SOTO ESCOBAR-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación de la IOARR con Código de Inversiones N° 2638099, en atención mediante CARTA N° 725-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de 19 de agosto del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del expediente de la IOARR, a la empresa CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA S.A.C, en su calidad de evaluador según Orden de Servicio N° 4492;

Que, mediante CARTA N° 019-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 27 de agosto del 2024, el evaluador, presenta el informe técnico de evaluación del Expediente de la IOARR, concluyendo que el expediente de la IOARR, presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos según Términos de Referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al proyectista a fin de absolver las observaciones del Expediente Técnico de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°0772-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, con fecha 02 de setiembre del 2024, el Director de OSLP, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita la reevaluación del expediente de la IOARR, a la empresa evaluadora CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA S.A.C, es así que mediante CARTA N° 021-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 05 de setiembre del 2024, el evaluador, remite el Informe Técnico de Evaluación del Expediente Técnico de la IOARR, concluyendo que el expediente de la IOARR, presenta observaciones, señalando que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos según Términos de Referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al proyectista a fin de absolver las observaciones del Expediente Técnico de la IOARR. Es así que mediante INFORME N°4248-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones formuladas por el evaluador a fin de que sean absueltos por el proyectista, hechos que son comunicados por la Oficina de Formulación y Estudios de Proyectos mediante CARTA N° 0397-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 10 de Setiembre de 2024, al proyectista de la IOARR, para su respectiva absolución;

Que, CARTA N°089-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 20 de setiembre del 2024, el proyectista presenta a la entidad el Expediente del IOARR, con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N° 1259-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 24 de setiembre del 2024, solicita remitir al evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de observaciones, en atención mediante CARTA N° 839-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, 25 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador a fin de que realice la evaluación a las observaciones formuladas en el plazo previsto de conformidad a los Términos de Referencia.

Que, mediante CARTA N° 025-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el evaluador CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, una vez revisado y evaluado la absolución de las observaciones, una vez revisado señala que se encuentra conforme según términos de referencia del área usuaria, razón por la cual da la conformidad técnica con un presupuesto total de S/. 835,698.00 (Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la modalidad de administración Directa, por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°4895-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico del IOARR, en base a la aprobación del evaluador del Expediente Técnico, con un costo total de S/. 835,698.00 (Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de administración Directa;

Que, mediante INFORME N°7009-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez, Jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA (EL) COMUNIDAD DE GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2638099, una vez revisado señala que se encuentra conforme según términos de referencia del área usuaria, razón por la cual da la conformidad técnica con un presupuesto total de S/. 835,698.00 (Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de administración Directa, estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°1429-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 24 de octubre de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 24 octubre de 2024, remite para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA (EL) COMUNIDAD DE GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2638099, con un presupuesto total de **S/. 835,698.00 (Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL (S./.) |
|-------|--|-------------------|
| 01.01 | RENOVACIÓN DE PUENTE L=10M | 636,930.49 |
| | COSTO DIRECTO (CD) | 636,930.49 |
| | GASTOS GENERALES (14.66%CD) | 93,361.85 |
| | GASTO DE SUPERVISIÓN (6.73%CD) | 42,875.66 |
| | GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 39,530.00 |
| | GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 9,000.00 |
| | GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 14,000.00 |
| | COSTO TOTAL | 835,698.00 |

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 02 meses (60 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica de la programación de ejecución de la IOARR.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de la IOARR a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación, archivo y finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la IOARR de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edermire Oriando Sulca Barrón
CIP. 544491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.